

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 103

17 de Setiembre de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 4441-E-****EXPTE. N° 1070-003-2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Disponer a partir del 1° de Enero de 2013, la Recategorización de Tercera Categoría a SEGUNDA Categoría a la ESCUELA PRIMARIA N° 153 de Jornada Simple de la Localidad Monterrico Finca- La Victoria de Departamento El Carmen-Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifíquese la Planta de Personal previsto el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013,...

ARTICULO 3°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2°, modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013,...

ARTICULO 4°.-Dispóngase a partir del 01 de enero de 2013, la adecuación del cargo: Director de Segunda Categoría Jornada Simple.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4519-H-**EXPTE. N° 600-1012/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2014.-****VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita el refuerzo de partidas varias-Ejercicio 2013-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 5/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5152-G-**EXPTE. N° 0200-210-2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2014.-****VISTO:**

El Convenio Marco, celebrado en fecha 03 Septiembre de 2.012, entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y la Provincia de Jujuy, cuyo texto corre agregado en copia a fs. 02/04 de autos,

El Convenio Único de Colaboración y Transferencia, celebrado en fecha 22 de Mayo de 2014, entre la Subsecretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y la Provincia de Jujuy, cuyo texto corre agregado en copia a fs. 08/13 de autos, y

CONSIDERANDO:

Que, por el "Convenio Marco" aludido las partes acuerdan declarar su interés por la realización de la obra: "Proyecto Nueva Ciudad Cívica" ubicada en esta Ciudad, conforme documentación elaborada al efecto por la Provincia de Jujuy (Exp. N° CUDAP N° S01:0201880/2012 del registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación);

Que, de público, la obra en cuestión se llevará adelante en el predio oportunamente asignado al futuro "Centro Cívico" para el funcionamiento de oficinas públicas provinciales y de la Justicia Federal de Jujuy, ubicado en la zona comprendida entre Ruta Nacional N° 9, Calle Curupaítí y Avda. Bolivia, cedida en Comodato por el Gobierno Nacional;

Que a los efectos de la consecución de la obra, la Provincia de Jujuy se compromete a presentar el proyecto ejecutivo, presupuestado oficial y plazos de ejecución de rigor, para su estudio y consideración por parte del organismo nacional, a fines de procurar su financiación;

Que, de igual modo, se pacta el compromiso de las partes para realizar toda observación y/o modificación al proyecto presentado, su adecuación y tareas de control de trámite administrativo-contable y avance de obra, dejándose establecido que las partes celebrarán los Convenios adicionales necesarios para precisar o ampliar los términos del Convenio Marco;

Que, en dicho contexto, diligenciado que fuera lo citado en párrafos precedentes, y dando inicio a las obras de infraestructura previstas realizar en el futuro Centro Cívico, se celebró con la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación el Convenio Único de Colaboración y Transferencia por el cual se deja pactada la asistencia financiera a la Provincia de Jujuy, para la ejecución de la obra denominada: "Construcción Unidad Gubernación y Parque Urbano Propio" (Cláusula Primera);

Que a los efectos de la construcción de la obra aludida, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación se compromete a aportar suma dineraria específica para llevar adelante el proyecto precitado, con un plazo de ejecución de quince (15) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra (Cláusula Segunda);

Que se contempla en sus Cláusulas la adopción de las previsiones pertinentes con relación al control del avance de la obra, desembolsos financieros, rendición de cuentas, responsabilidades, auditorías y demás condiciones relacionadas con la cuestión;

Que, siendo de sumo interés institucional de la Administración Provincial propiciar los trámites necesarios para la construcción de una nueva sede gubernativa, deviene pertinente aprobar lo actuado, con intervención de rigor de la Legislatura de la Provincia;

Por todo ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Apruébase el CONVENIO MARCO, celebrado en fecha 03 de septiembre de 2.012, entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por su titular Ing. José Francisco López, por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE JUJUY, representada por el señor Gobernador Dr. Eduardo Alfredo Fellner, por el cual se declara de interés la realización de la obra "PROYECTO NUEVA CIUDAD CIVICA", cuyo texto corre agregado a fs. 02/04 de autos.

ARTICULO 2°.- Apruébase el CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, celebrado en fecha 22 de Mayo de 2.014, entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por su titular Ing. Abel C. Fatała, por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE JUJUY, representada por el señor Gobernador Dr. Eduardo Alfredo Fellner, por el cual se pacta la asistencia financiera a la Provincia de Jujuy para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION UNIDAD GOBERNACION Y PARQUE URBANO PROPIO", cuyo texto corre agregado a fs. 08/13 de autos.

ARTICULO 3°.-Por Secretaría General de la Gobernación, dése la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.

ARTICULO 4°.-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría General de la Gobernación a los efectos dispuestos por el Artículo 2°. Fecho, gírese al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana para conocimiento y trámites de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5327-G-**EXPTE. N° 0412-082-2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, LUCAS EDUARDO CONDORI, DNI N° 22.820.334, Legajo 12.868, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a) -1er. Párrafo-de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en acto de servicio).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5329-G-**EXPTE. N° 0412-262-2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Comisario de Policía de la Provincia, WILSON FABIAN ALVAREZ, DNI N° 20.687.802, Legajo 12.311, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5407-G-**EXPTE. N° 0412-757-2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ROBERTO DAVID ALCCOCER, DNI N° 17.402.146, Legajo 11.013, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento de lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5411-G.-**EXPT.E. N° 0412-341-2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Agente de Policía de la Provincia, JUAN CARLOS BASPINEIRO, DNI N° 30.029.029, Legajo 14.709, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a)-primer párrafo- de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento de lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5415-G.-**EXPT.E. N° 0300-31-14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "ASOCIACION CIVIL EDUCADORA CAPACITADORA INTEGRAL "A.C.E.C.I. MIL MANOS", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de ochenta y cinco (85) Artículos, corre agregado de fs. 60 a 75 autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5420-G.-**EXPT.E. N° 0412-122-2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, ARMANDO CESAR LAMAS, DNI N° 12.007.669, Legajo 9.422, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento de lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 23.-**EXPT.E. N° 4485-M/1987 y Adgos. N° 0516-02053/91 y N° 0516-1720/97.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de los Sres. Carl, Elba María Eugenia, DNI N° 26.285.955 y Leguizamón, Martín Adolfo, DNI N° 23.894.656, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote 02, Manzana 319, Padrón A-63291, Matrícula A-10830, ubicado en el B° Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de/l/los beneficiario/s ocupante/s del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA Y SIETE (\$3.087) el precio de venta de lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a/los adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 24.-**EXPT.E. N° 0516-1323/2004.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de los Sres. GALLARDO, PABLO IVAN DNI N° 36.747.240 y GALLARDO, JONATAN ALEXIS, DNI N° 34.795.222, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana 379, Padrón E-19.752, Matrícula E-12.455, ubicado en el B° 14 de Diciembre, de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los beneficiarios ocupantes del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES (\$2.303) el precio de venta del lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 25.-**EXPT.E. N° 0516-1415/98.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/ la Sr./a. Sánchez, Oscar Alberto, DNI N° 17.074.729, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 37, Manzana 379, Padrón E-19.774, Matrícula E-12477, ubicado en el B° 14 de Diciembre, de la ciudad de L. G. S. M, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de/l/los beneficiario/s ocupante/s del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS Dos Mil Trescientos Tres (\$2.303) el precio de venta de lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a/los adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 26.-**EXPT.E. N° 0516-1408/03.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/ la Sr./a. Romero, Mercedes del Valle, DNI N° 24.328.246, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana 508, Padrón E-22.508, Matrícula E-20717, ubicado en el B° San Cayetano, de la ciudad de L. G. S. M, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de/l/los beneficiario/s ocupante/s del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS Tres Mil Trescientos Cincuenta y Ocho (\$3.358) el precio de venta de lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a/os adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 27.-

EXpte. N° 0516-455/02.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/ la Sr./a. Chaile, Jorgelina Aurora, DNI N° 21.576.020, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 43, Manzana 376, Padrón E-19.626, Matrícula E-12.329, ubicado en el B° 14 de Diciembre, de la ciudad de L. G. S. M. Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de/l/los beneficiario/s ocupante/s del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS Dos Mil Trescientos Tres (\$2.303) el precio de venta de lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a/os adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 28.-

EXpte. N° 0516-2352/1998.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del Sr. Cuellar, Héctor Daniel, DNI N° 20.172.945 y Martínez, Norma Yolanda, DNI N° 23.680.537, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana 508, Padrón E-22.504, Matrícula E-20713, ubicado en el B° San Cayetano, de la ciudad de L. G. S. M. Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los beneficiarios ocupantes del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis (\$2496) el precio de venta del lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de/l/ os adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 29.-

EXpte. N° 0516-907-98.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/la Sr. MENDEZ, RAUL DIEGO, D.N.I. N° 26.389.799 y la Sra. VELASQUEZ, NORMA RAQUEL, D.N.I. N° 26.451.242, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 767, Padrón A-80.404, Matrícula A-62.672, ubicado en el B° San Benito Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de/l/los beneficiario/s ocupante/s del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS cuatro mil setecientos diez (\$4.710) el precio de venta del lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de/l/ os adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 30.-

EXpte. N° 0516-712/98.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte la Sra. SOLIS, ROSA MIRTA, D.N.I. N° 17.661.380 y del Sr. SARAPURA, GUILLERMO HORACIO, D.N.I. N° 14.916.061, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 09, Manzana N° 764, Padrón A-80.378, Matrícula A-62.647, ubicado en el B° San Benito Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de/l/los beneficiario/s ocupante/s del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS siete mil quinientos setenta y seis (\$7.576) el precio de venta del lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a/os adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 34.-

EXpte. N° 0516-1371/94.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/la/los Sr./a/s. Benites Justina, D.N.I. N° 14.746.918 y Martínez, Teófilo D.N.I. N° 16.121.858, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 944, Padrón A-70551, Matrícula A-35750, ubicado en el B° Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de/l/los beneficiario/s ocupante/s del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE (\$4.307.-) el precio de venta del lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a/os adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 35.-

EXpte. N° 0516-306/91.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/la/los Sr./a/s. Amador, Juana Ester, D.N.I. N° 11.072.869 y Machaca, Antolín D.N.I. N° 12.618.496, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 24, Manzana 319, Padrón A-

63313, Matrícula A-10852, ubicado en el B° Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de/l/los beneficiario/s ocupante/s del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTÍCULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$3.463) el precio de venta del lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTÍCULO 4°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a/os adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 36.-

EXPTE. N° 0516-872/98.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/la Sra. PATAGUA, MIRIAN DEL CARMEN D.N.I. N° 21.576.454 y el Sr. TEJERINA, PRIMITIVO DNI N° 17.464.923, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 769, Padrón A-80.477, Matrícula A-62.745, ubicado en el B° San Benito Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de/l/los beneficiario/s ocupante/s del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTÍCULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$4.596) el precio de venta del lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTÍCULO 4°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a/os adjudicatarios/a/s, con expresa mención de las disposiciones de los Artículos 37, 39, 40, y 75 de la Ley N° 3169/74.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 37.-

EXPTE. N° 0516-2362/98.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/la Sr./a Segura, Fernando Augusto D.N.I. N° 20.753.449 y Rueda, Sonia Evangelina D.N.I. N° 23.039.742, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana 508, Padrón E-22503, Matrícula E-20712, ubicado en el B° San Cayetano, de la ciudad de L.G.S.M, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de/l/los beneficiario/s ocupante/s del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTÍCULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS Dos Mil Quinientos (\$2.500) el precio de venta del lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTÍCULO 4°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a/os adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 38.-

EXPTE. N° 0516-1786/02 Agdo. N° 851-151/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de los Sres. Rueda Ariel César

D.N.I. N° 25.780.595 y Nina, Fabiana Gabriela D.N.I. N° 28.251.381 respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 63, Manzana N° 379, Padrón E-19765, Matrícula E-12468, ubicado en el B° 14 de Diciembre, de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los beneficiarios ocupantes del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTÍCULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$3.847) el precio de venta del lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTÍCULO 4°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 40.-

EXPTE. N° 0516-2302/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/la Sra. Bellido, Josefa Emilia, D.N.I. N° 6.154.873, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana 508, Padrón E-22.502, Matrícula E-20.711, ubicado en el B° San Cayetano, de la ciudad de L.G.S.M, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de/l/los beneficiario/s ocupante/s del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTÍCULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS Dos Mil quinientos tres con 00/100 ctvos. (\$2.503.-) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en veinticinco (25) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS cien con 12/100 ctvos. (\$100.12.-) cada una, debiendo el/la/os adjudicatario/a/s proceder al pago de la primera cuota al momento de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°.-El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 5°.-La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/os deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTÍCULO 6°.-Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a/os adjudicatario/a/s con expresa mención de las disposiciones de los Artículos 37, 39, 40, y 75 de la Ley N° 3169/74 y artículo 17 del Decreto N° 3183-VOT-2013.-

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 41.-

EXPTE. N° 0516-2965/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/la Sr./a. Apaza, Dedicación, D.N.I. N° 20.714.418 y Quispe, Rafael Nazario, D.N.I. N° 27.105.430, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 32, Manzana 376, Padrón E-19.615, Matrícula E-12318, ubicado en el B° 14 de Diciembre, de la ciudad de L.G.S.M, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de/l/los beneficiario/s ocupante/s del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTÍCULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS Dos Mil Trescientos Tres (\$2.303.-) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en tres Cuotas (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS Setecientos Sesenta y Siete con 67/100 ctvos. (\$767.67.-) cada una, debiendo el/la/os adjudicatario/a/s proceder al pago de la primera cuota al momento de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°.-El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5°.- La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, sin interposición previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTICULO 6°.- Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de/l/os adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 44.-
EXPT.E. N° 0516-1788/02.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/la Sr./a. Castro, José Rubén, D.N.I. N° 12.856.492 y Segovia Susana Beatriz, D.N.I. N° 18.092.053, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 61, Manzana 379, Padrón E-19.763, Matrícula E-12466, ubicado en el B° 14 de Diciembre, de la ciudad de L.G.S.M, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.- En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de/l/los beneficiario/s ocupante/s del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.- Fijase en la suma de PESOS Tres Mil Seiscientos Veinticinco (\$3.625.-) el precio de venta del lote de referencia monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.- Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de/l/os adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION N° 0248 -SUSEPU.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2014.-
EXPT.E. N° 0630-0378/2014.-
VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "DETERMINACIÓN DEL PRECIO MEDIO DE LA ENERGÍA PARA EL MED CON REDES PARA RENDICIONES DE CALIDAD DE SERVICIO."; y

CONSIDERANDO:

Que, EJE S.A. mediante Notas GT N° 090/14 y N° 191/14 solicitó se defina en la metodología para el cálculo de los índices de Calidad de Servicio los valores a emplear para el precio medio de la energía vigente (PME) o Precio medio de la energía (P), en las localidades del MED con Redes.

Que, en virtud de lo establecido por Decreto N° 3090-IPySP-2013 que aprueba en todos sus términos el "PLAN DE DESARROLLO ELECTRICIDAD PROVINCIAL reglamentado por Resolución N° 318-SUSEPU-2013, con vigencia a partir del 1 de Agosto de 2013, incorpora al Sistema Aislado Provincial con servicio suministrado por EJE S.A., las localidades que reciben la prestación del servicio en el MED con Redes prestado por EJSSED S.A.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos procedió a analizar las condiciones básicas bajo las cuales se debiera realizar la prestación del servicio, durante ese periodo, proponiendo que la Calidad del Servicio se ajustara a lo normado en el Subanexo 4 CALIDAD DE SERVICIO-Anexo I del Contrato de Concesión de EJSSED S.A.

Que, en este sentido, a los efectos del cumplimiento de este principio y teniendo en cuenta que la metodología de facturación a usuario final se realiza con el Cuadro Tarifario de EJE S.A. el valor del Precio Medio de la Energía vigente (PME), en la Tabla I-Punto B-Sanciones-del punto 2.3; o Precio medio de la energía (P) en 5.3 de Subanexo 4 CALIDAD DE SERVICIO-Anexo I del Contrato de Concesión de EJSSED S.A., se deberá emplear lo establecido para EJE S.A. en el Punto 5.3 del Subanexo 3 Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A. que fija el valor de ($\lambda * I\$ / kWh$) lo que cumple con las pautas fijadas.

Que, el Dpto. Calidad de Servicio luego de estudiar el tema, propone la metodología que considera la adecuada y la que no vulnera los principios establecidos en los instrumentos resolutivos vigentes, debiendo comunicarse a la Empresa para que proceda de acuerdo con lo señalado, al cierre de los índices de calidad a partir del 1° de Agosto del 2013 y hasta que se concrete lo establecido en la Resolución N° 318-SUSEPU-2013 y complementarias.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte lo propuesto por el Dpto. Calidad de Servicio.

Que, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es competente para el dictado de la presente resolución; en virtud de lo dispuesto en Ley 4888, Artículo 17 inciso 1), Artículo 44; Ley 4937 Capítulo 1, Artículo 3°, incisos a) y c), Capítulo II Artículo 5° inciso 1 y Capítulo III Artículo 14 incisos e) y t).

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que son propias,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU,
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Se deberá emplear en el cálculo de los índices de Calidad de Producto Técnico, Servicio Técnico del Mercado Eléctrico Disperso con Redes y Calidad Comercial en reemplazo del Precio Medio de la Energía vigente (PME), en la Tabla I-Punto B-Sanciones-del punto 2.3; o Precio medio de la energía (P) en 5.3 de Subanexo 4 CALIDAD DE SERVICIO-Anexo I del Contrato de Concesión de EJSSED S.A., por lo establecido para EJE S.A. en el Punto 5.3 del Subanexo 3 Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A., que fija el valor de ($\lambda * I\$ / kWh$) vigente al cierre del semestre, cumpliendo con las pautas fijadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- La vigencia se ajustará a lo establecido por Resolución N° 318-SUSEPU-2013 y sus complementarias.-

ARTICULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Dar a la Gerencia de Servicios Energéticos. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente Su.Se.Pu.

17 SEP. LIQ. N° 118869 \$35,00.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1371/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2014.-
VISTAS:

Las disposiciones del Código Fiscal vigente y de la Resolución General N° 1340/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 1340/2013 prevé el cronograma de vencimientos de los tributos por el periodo Fiscal 2014, cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9 punto I) de la Resolución antes mencionada, los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos, Resoluciones Generales N° 959/00, 1328/13 (y modificatorias) y 423/89, con terminación del dígito verificador de la CUIT en 4/5/6 y 7/8/9, deben presentar la declaración jurada y efectuar los pagos correspondientes al periodo agosto de 2014, los días 09 y 10 de septiembre de 2014 respectivamente.

Que, el Artículo 9 punto II inciso e) de la Resolución General N° 1340/2013, establece que los Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación S.I.R.C.A.R.-Convenio Multilateral (Resolución General Comisión Arbitral N° 84/02 y 10/13 y Resolución General D.P.R. N° 1.007/02), con terminación de dígito verificador de la CUIT en 0/1/2/3/4 y 5/6/7/8/9, deben presentar la declaración jurada y efectuar los pagos correspondientes al periodo agosto de 2014 los días 09 y 10 de septiembre de 2014 respectivamente.

Que, el Anexo III del Calendario Impositivo, fija el vencimiento para el pago de los Regímenes Especiales de Pagos (Ley N° 5611/08, Res. N° 1208/09 y Ley N° 5621/09, Res N° 1231/09) con terminación de dígito verificador de CUIT en 0/1/2/3 y 4/5/6, **para los días 10 y 11 de septiembre de 2014.**

Que, debido a las medidas de fuerza por las que atraviesa la provincia, las cuales son de público conocimiento, y que alteran el normal funcionamiento del organismo, resulta necesario extender las fechas estipuladas para las presentaciones y/o pagos correspondientes a los contribuyentes y/o agentes antes mencionados.

Que, el Código Fiscal Ley 5791/13, establece los plazos dentro de los cuales se deben deducir los Recursos administrativos y faculta a la Dirección para efectuar requerimientos y fijar los plazos para el cumplimiento de los mismos.

Que, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, resulta indispensable considerar como inhábil a los efectos administrativos los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2014, al solo efecto del cómputo de los plazos dentro de los cuales se debía presentar y cumplir con los requerimientos efectuados, y/o deducir los recursos pertinentes.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Considerar en término la presentación de las Declaraciones Juradas y el Pago de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos correspondientes al mes de agosto de 2014, hasta el día 17 de septiembre del corriente año, para aquellos Agentes cuyo dígito verificador de la CUIT termine en 4/5/6 y 7/8/9.-

ARTICULO 2°: Considerar en término la presentación de las Declaraciones Juradas y el Pago de los Sistemas de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación S.I.R.C.A.R.-Convenio Multilateral-Resolución General (Comisión Arbitral) N° 84/02 y 10/13-Resolución General (DPR) N° 1.007/02, correspondientes al mes de agosto de 2014, hasta el día 17 de septiembre del corriente año, para las terminaciones de dígito verificador en 0/1/2/3/4 y 5/6/7/8/9.-

ARTICULO 3°: Considerar en término el pago de los Regímenes Especiales de Pagos (Ley N° 5611/08, Res. N° 1208/09 y Ley N° 5621/09, Res N° 1231/09) con terminación de dígito verificador de CUIT en 0/1/2/3 y 4/5/6, siempre que se efectúen hasta el día 17 de Septiembre de 2014.-

ARTÍCULO 4°: Declarar inhábil a los efectos administrativos los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2014 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director

17 SEP. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

PRORROGA: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.014 (DECRETO N° 5268-IPySP/14)

Obra: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD DE PEDIATRÍA-HOSPITAL GUILLERMO PATERSON."

Ubicación: DPTO. SAN PEDRO-PCIA. DE JUJUY.-

Presupuesto Oficial: \$11.470.226,68.-

Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES. Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 03-OCTUBRE-2014. HORAS: 10:00.-

Lugar de Apertura: DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBÁÑEZ 1602-3° PISO.-

Recepción de Sobres: DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBÁÑEZ 1602-3° PISO.-

Precio del Pliego: \$2.500,00. Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TÉCNICA 4TO PISO-DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBÁÑEZ 1602.-

15/17 SEP. LIQ. N° 118884 \$120,00.-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PCIA. DE JUJUY
PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA II-PIT II PRESTAMO BID 2437 OC/AR: Proyecto N° 001

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE BINES N° 001/2014

El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de EQUIPAMIENTO PARA MEJORA E IMPLEMENTACIÓN DE PASTURAS Y ESQUILA DE LLAMAS.-La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas. **LOS OFERENTES ELEGIBLES QUE ESTÉN INTERESADOS PODRÁN OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL DE:** la Asesora Legal, Dra. Patricia Tabera y el Sub-Director del Proyecto, Med. Vet. Maximiliano Carabajal y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 4 hs. Los requisitos de calificaciones incluyen cumplir con las especificaciones técnicas de la licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación. Los Oferentes interesados podrán retirar un juego completo de los Documentos de Licitación en ESPAÑOL, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado. El documento será enviado por Correo Postal o Courier. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 14 horas del día 10 de Octubre de 2014. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en línea en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 9 horas del día 14 de Octubre de 2014. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta. Los bienes a presupuestar son: 1. Sembradora neumática de precisión de un surco, automatizada con dosificador neumático monograno. Que incorpore fertilización (sólido granulado) en línea simultáneo con la siembra, permita variar la distancia entre líneas según necesidad, conducción manual, tamaño que permite trabajar parcelas a cielo abierto o en espacios reducidos y bajo cubierta como invernaderos, con dosificador neumático con discos intercambiables que permite implantar grano a grano una importante variabilidad de calibres dentro de una misma especie y todas las especies independientemente de tamaños y formas, construida sobre chasis asentado sobre ruedas delanteras motrices con llantas para calzar neumáticos 8- 4.00 /4.80 y discos escotados de acero conformado enfrentados de 14" en la parte trasera que cumpla la función de la tercer rueda, a la vez tapadoras de semillas y tracción para la cinemática de siembra y fertilización, con manillar de altura regulable para que el operador pueda movilizar y direccionar la sembradora durante el transporte y siembra, con motor naftero de 6,5 hp, de arranque manual ubicado sobre el eje de tracción de las ruedas delanteras, para otorgar peso y el balance adecuado al momento de levantar desde el manillar la sembradora, optimizando los giros en cabecera y con turbina de aspiración traccionada por motor a explosión con filtro de aire para un adecuado funcionamiento. 2. Motocultivador Motor 6,5 HP naftero con púas para la preparación de suelo. 3. Rolo Pouceador sembrador montado sobre chasis con cajón sembrador para

la interseembra de pasturas. Ancho de trabajo 2,60 metros, con púas de 0,40 mts. de dispuestas en forma helicoidal sobre un cilindro (rolo) terminadas en púas tipo cincel o cultivador para un correcto trabajo en el suelo, con tiro para enganche de tractor y ruedas para el traslado que a su vez trabajan dando estabilidad durante la siembra y control de profundidad. Sobre el mismo chasis, cajón sembrador tipo alfalferotracionado por el Rolo. Para una correcta distribución de semillas sobre el suelo. 4. Alambre eléctrico de 40 Km a 60 km con batería de 12 voltios, cargador solar y dual de 220 voltios autonomía sin sol superior a 5 días. 5. Cable/hilo electroplástico de 750 metros por rollo. 6. Manga móvil de 6 m x 1.60 mt de altura; 20 paneles de 3 x 1.60 mt altura x 5 caños 76 mm; 5 puertas de 3 x 1.60 mt de altura x 5 caños de 76 mm; 1 manga de aparte c/mango p/4 corrales; 1 brete ecomaestro con ajuste bilateral; 1 barra para mentón (opcional); 1 plataforma de pesaje galvanizada (opcional); 1 puerta de seguridad (opcional); 1 sistema de barra de empuje (opcional). Con tráiler para transportar paneles c/cub. 650 x 16", balanza electrónica x 2000 kg. Alfanumérica y tráiler galvanizado p/brete c/cub. 650 x 16 ". 7. Báscula móvil para hacienda de 1000 a 2000 kg, con más indicador digital. 8. Mesón de plástico rectangular de 140 x 80 cm. 9. Sillas de plástico. 10. Carpa estructural de 70 mt2. 11. Esquiladoras eléctricas, modelo colgante con transmisión por eje flexible y tablero variador electrónico de velocidad; 15 tijeras, las cuales cuentan con sus respectivas 15 peines abiertos; 15 peines de altura (especiales) y 180 cortantes anchos. 12. Afiladoras eléctricas para esquila; 10 discos de 14"; 5 platos de 14"; 5 soportes para prensa; 5 llaves de ajuste; 5 tenedores magnéticos oscilantes; 5 esmeril grueso N° 50; 5 esmeril fino N° 80 y 5 latas de cola de ½ litros. 13. Grupo Electrógeno de 13 HP.-La dirección referida arriba es: **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE JUJUY** Calle Ascasubi N° 290, Mesa General de Entradas en PB, B° Bajo La Viña, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. CP: 4600. Argentina Teléfono: 0388-4263796 Correo electrónico: programacamelidojujuy@yahoo.com.ar.-

17/19 SEP. LIQ. N° 118873 \$130,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2014.-EXPTE. N°: 614-1456/2014.-

OBJETO DEL LLAMADO: "OBRA RUTA PROVINCIAL N° 7-CONSTRUCCIÓN BADEN S/A° TOLOMAYO"

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 21 de Octubre de 2014-HORAS: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.551.757,88).-

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: DIVISIÓN TESORERÍA-DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI ESQ RUTA PROVINCIAL N° 56-San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel/Fax: 0388-4221281.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI ESQ RUTA PROVINCIAL N° 56-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-

VALOR DEL PLIEGO: \$16.000 (pesos Dieciséis mil 00/100).-PLIEGO PUBLICADO EN PÁGINA WEB: www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar.-

17/19/22/24/26 SEP. LIQ. N° 118898 \$300,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU) CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA GERENCIA TÉCNICA DE DEFENSA DEL USUARIO.-

La Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, en fecha 8 de Setiembre de 2014 dictó la Resolución N° 246-SUSEPU-2014, por la cual invita a todas las ASOCIACIONES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR que se encuentren debidamente habilitadas por los Organismos competentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy, a presentar sus postulantes para cubrir el cargo de la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 5242 modificatoria de la Ley 4937 y los términos de la citada Resolución. La presentación de los postulantes se podrá realizar hasta el día 30 de Setiembre de 2014 a horas 13:00, en la Sede de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras concesiones (Mesa de Entradas), sita en Alvear N° 1243 de esta Ciudad. La Resolución N° 246-SUSEPU-2014 se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas (Mesa de Entradas) de la SUSEPU, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 16:30 a 18:30 o en nuestra página Web www.susepu.gov.ar Consultas a los Tel. (Fax) 0388-4230955-0388-4221442.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118848 \$330,00.-

El Directorio de **KIDNEY S.A.**, convoca a sus accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día 30 de septiembre del 2014, a horas 10:00 en primera convocatoria y horas 11:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Antartida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Lectura y Aprobación Acta de Asamblea Anterior; 2.-Designación de un Accionista para firmar el Acta; 3.-Lectura y Aprobación de Memoria, Balances y demás Estados Contables de los períodos 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013; 4.-Tratamiento y Consideración de la Gestión del Actual Directorio; 5.-Elección de nuevas Autoridades de Directorio, asimismo se les recuerda

que deberán depositar en la sociedad sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-Fdo: Dr. Walter M. Espeche-Presidente.-

15/17/19/22/24 SEP. LIQ. N° 118879 \$550,00.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA "ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN", ("AJAAR").-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Septiembre de 2014 siendo 21 hs. reunida la Comisión Directiva de la AJAAR, en su Sede sita en calle Espinosa N° 534 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, luego de considerar los informes brindados por Secretaria General y Secretaria de Hacienda la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día viernes 26 de SEPTIEMBRE del corriente año a las 21:30 hs. la que se celebrara en Avda. Córdoba N° 1781 de esta ciudad debido a las refacciones y falta de espacio en nuestra sede, a los fines de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: 1-Lectura y Aprobación del acta anterior. 2-Lectura de la Memoria y Balance General Ejercicio 2013 a los efectos de su consideración y aprobación. 3-Consideración y aprobación del presupuesto 2014. 4-Consideración y Aprobación de las Obras de refacción y ampliación de la sede de la Institución. 5-Designación de dos asociados para la firma el Acta de la Asamblea.-Fdo: Dra. Torres Sonia Isabel- Presidente.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118896 \$330,00.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA "ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN", ("AJAAR").- Conforme a los artículo 12 y 14 del Estatuto la Comisión Directiva de la AJAAR en reunión de fecha 02 de Septiembre del corriente año, decidió convocar a Asamblea Extraordinaria a sus Asociados el día Viernes 26 de Septiembre de 2014 a hs. 20:30, la que se celebrara en Avda. Córdoba N° 1781 de esta ciudad debido a las refacciones y falta de espacio en nuestra sede, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: 1-Que conforme a lo dispuesto en los arts.32,33 y 34 del Estatuto se pone a consideración de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA la RESOLUCION pronunciada por la Comisión Directiva en el Sumario N° 1/2014 a los fines que la Asamblea emita decisión definitiva confirmando o rechazando la aplicación de la Sanción Disciplinaria transitoria allí dispuesta, conforme a los art.32,33 y 34 del estatuto. 2-Designación de dos Asociados para la firma del acta de la asamblea.-Fdo: Dra. Torres Sonia Isabel-Presidente.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118897 \$330,00.-

ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS (PJ 2507) CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 06 de Octubre del año 2014 a hs. 20 en Miguel Araoz 507, San Pedro de Jujuy. **ORDEN DEL DÍA**: *Aprobación de Balances.- *Renovación de autoridades.-Fdo: Comisión Directiva.-

17 SEP. LIQ. N° 118904 \$110,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil catorce, entre los socios de DIESEL JUJUY S.R.L., Sres. GUALBERTO VARGAS ANGELO, argentino, D.N.I. N° 11.072.255, casado en primeras nupcias con la Sra. RUFINA VELASQUEZ; y RICARDO DEOLINDO JUAREZ, argentino, L.E. N° 8.190.565, casado en primeras nupcias con la Sra. CARMEN MARTIN, comerciantes, domiciliados en calle Uriondo N° 492 del Barrio Gorriti de esta ciudad capital; ambos mayores de edad, hábiles para contratar y como únicos socios de la firma DIESEL JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en calle Uriondo N° 492, del Barrio Gorriti de esta ciudad capital; disponen de común acuerdo prorrogar el contrato de duración de la firma que integran, conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Los socios dejan expresa constancia que la firma **DIESEL JUJUY S.R.L.** fue constituida mediante Contrato de Constitución de Sociedad suscripto en esta ciudad por instrumento privado de fecha 18 de Diciembre del año 1984; que fue Modificado mediante Contrato suscripto en esta ciudad por instrumento privado de fecha 26 de Febrero del año 1985; ambos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo Asiento N° 2 a los Folios 5/12, Tomo I y Legajo I del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L., con fecha 9 de Abril del año 1985; dispuesta la Prórroga del Contrato Social, por instrumento privado de fecha 31 de Marzo del año 1995, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 68 al Folio 199, del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 9 de Agosto del año 1995; dispuesta la Modificación de la Denominación Social, inscripta por instrumento privado de fecha 25 de Junio del año 1997, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 19, folio 47 del Legajo I Tomo II de Marginales de Escrituras Mercantiles, con fecha 2 de Septiembre del año 1997.- **SEGUNDA**: Que, atento que se encuentra próximo al vencimiento del plazo de la Sociedad, CONVIENEN por unanimidad PRORROGAR la vigencia del plazo contractual por CINCO AÑOS a contar de la fecha, quedando subsistentes todas las demás cláusulas de los contratos referenciados.- **TERCERA**: Que autorizan a la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA para que realice los trámites para la toma de razón de este contrato, en los registros respectivos. Bajo tales estipulaciones los socios disponen la prórroga del plazo contractual de la Sociedad DIESEL JUJUY S.R.L., suscribiendo dos ejemplares de un mismo tenor en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Agosto del año 2014.-ACT. NOT. N° B-00080816 ESC. MARIA ESTER MARTINEZ TIT. REG. N° 63 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 1° de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

17 SEP. LIQ. N° 118854 \$60,00.-

N° 65.-ESCRITURA SESENTA Y CINCO.-TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE DE "NAG S.R.L."-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce, ante mí Leticia Belén GILARDI, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial sesenta y nueve, COMPARECE: el señor Normando Alberto GALLI, argentino, Documento Nacional de Identidad 12.005.298, nacido el día 25 de Abril de 1.956, divorciado, con domicilio legal en Avenida Párroco Marshke 1.298 del Barrio Almirante Brown de ésta ciudad. Persona mayor de edad, capaz para este acto y de mi conocimiento, doy fe; como así también la doy, de que concurre a este acto en su carácter de SOCIO GERENTE, en nombre y representación de la firma "**N.A.G. S.R.L.**", C.U.I.T. N° 30-71198447-6, con domicilio social y fiscal en Avenida Párroco Marshke 1.298 del Barrio Almirante Brown de ésta ciudad. Y en el carácter invocado, dice: Que requiere mis servicios notariales a los efectos de elevar a Escritura Pública el Acta de Reunión de Socios labrada en fecha 12 de agosto del corriente año, referente a la Renovación de Autoridades y Designación de GERENTE. A tal fin, procedo a transcribir el Acta correspondiente cuyo original tengo a la vista, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes, como parte integrante de la presente, doy fe. I.-**TRANSCRIPCIÓN**: "ACTA DE REUNIÓN N° 8.-En la sede social de N.A.G. S.R.L. a los 12 días del mes de agosto de 2.014, se reúnen la totalidad de los socios que representan el total del capital social, Normando Alberto Galli D.N.I. 12.005.298 y José Ignacio Galli 33.627.584, siendo las 13:00 horas, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) **RENOVACIÓN DE AUTORIDADES-DESIGNACIÓN DE GERENTE**.- Toma la palabra el socio Normando Alberto Galli quien declara constituida la Reunión, dando lugar al tratamiento del único orden del día y propone que, en virtud del vencimiento del plazo establecido en la cláusula SEXTA del contrato social y con el fin de brindarle a la empresa una mayor y mejor agilidad en su vida comercial, se lo designe como GERENTE TITULAR hasta tanto no sea removido de su cargo, lo que, puesto a consideración, se resuelve por UNANIMIDAD aceptar y aprobar todas y cada una de las gestiones realizadas por Normando A. Galli como Gerente de la empresa hasta el día de la fecha. Aceptando en este acto la propuesta realizada y formalmente el cargo. En consecuencia, la Administración y Representación de NAG S.R.L. estará a su cargo ejerciendo la representación por el término de duración de la sociedad. No habiendo mas asuntos se da por finalizada el acta.-Hay dos firmas ilegibles con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: NORMANDO A. GALLI y JOSÉ IGNACIO GALLI.-**LO TRANSCRIPITO ES COPIA FIEL** del Acta de Reunión de Socios obrante en el Libro de Actas N° 1 labrada al folio 14 correspondiente a la empresa NAG S.R.L. que se encuentra debidamente habilitado y rubricado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscripto al Folio 71 Asiento 71 Libro IV de S.R.L. en fecha 15 de septiembre de 2011, doy fe.-II. **ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN**: El compareciente acredita el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Contrato Social Constitutivo otorgado mediante Instrumento privado de fecha 15 de agosto de 2.011, b) Modificación de Contrato Social de fecha 30 de agosto de 2.011, ambos instrumentos debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 71, Acta 71, del Libro IV de S.R.L., y Registrado con Copia, bajo Asiento N° 73, al Folio 550/555 al Legajo XVI del Tomo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 15 de septiembre del año 2.011 y c) Acta de reunión de socios transcrita anteriormente, donde se re designa al compareciente en su cargo de Gerente.-III.-**ROGACIÓN**: El requirente ruega a la autorizante y/o a su Titular, expida Primer Testimonio y realice todas las diligencias que fueren menester para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia.-IV.-**LEGAJO DE COMPROBANTES**: Agrego al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente escritura un ejemplar en fotocopia del acta precedentemente transcrita y la documentación referida en el punto II.- Previa lectura y conformidad, firma el requirente, en el carácter invocado y acreditado, todo por ante mí, doy fe.-Hay una firma ilegible con un sello aclaratorio que dice: NAG S.R.L.-CUIT 30-71198447-6, NORMANDO ALBERTO GALLI, SOCIO GERENTE-DNI 12005298-AV. PÁRROCO MARSHKE 1.298-S.S. DE JUJUY.-Esta mi firma y sello Notarial.-CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 154 y 155 del Protocolo "A" de la Adscripción a mi cargo, al Registro Notarial 69 doy fe. Para NAG S.R.L., expido este PRIMER TESTIMONIO en DOS hojas de Actuación Notarial números 00840067 y 00840068, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

17 SEP. LIQ. N° 118859 \$ 60,00.-

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce, se reúnen el Señor Nicolás Alejandro Zarate Molina, DNI 26.793.430, argentino, de 36 años de edad, de profesión Abogado y la Señora Cecilia Raquel Abraham Cartas, DNI N° 28.073.773,

argentina, de 33 años de edad, de profesión Licenciada en Comunicación Social; quienes manifiestan revestir el carácter de cónyuges, con domicilio real en calle Alfredo Anán N° 419, Barrio Ciudad de Nieva, de la localidad de San Salvador de Jujuy, resuelven por derecho propio constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme el presente contrato social, y supletoriamente por la Ley N° 19.550 (sus complementarias y sus modificatorias): **ARTICULO 1:** Denominación, Domicilio y Sucursales. La sociedad se denominará **INDUSTRIA TEXTIL JUJUY S.R.L.**, y tendrá su DOMICILIO LEGAL 1 en Avda. Balbín N° 1324 Dpto. "F", de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. La Sociedad podrá modificar su domicilio legal, establecer sucursales, locales de venta, franquicias, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero, mediante resolución, aprobada en reunión de Socios, por mayoría absoluta del capital con derecho a voto. **ARTICULO 2:** Objeto social. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o asociada, o través de terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, las siguientes actividades: a) comprar y confeccionar indumentaria para vestir para caballeros y niños, b) comprar y producir calzados para caballeros y niños, c) comprar y fabricar accesorios de vestir y decoración, d) vender y distribuir prendas, calzados y accesorios de vestir y de decoración, por cuenta propia y/o por orden de terceros, e) promover vinculaciones comerciales entre fabricantes y talleres de confección de prendas de vestir, calzados y accesorios con comerciantes mayoristas y minoristas del mismo rubro a fines de conseguir la comercialización de los productos objeto de la actividad social, f) importar y exportar, por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros, los productos que conforman su objeto social y todas aquellas materias primas necesarias para llevar a cabo el objeto del presente contrato, h) realizar toda otra actividad relacionada con la fabricación, promoción y toda actividad existente o a existir vinculado con el objeto de la sociedad. **ARTICULO 3:** Capacidad Jurídica: la Sociedad para cumplir con su objeto social, podrá a) ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; b) constituir o participar en sociedades, c) celebrar contratos de locación, depósito, mutuo o comodato; d) adquirir y/o vender bienes muebles o inmuebles, por cualquier título o conceptos, ya sea oneroso o gratuito; e) adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito; f) aceptar pagos, fianzas y/o garantías personales y/o reales, hipotecas y/o prendas, respecto de lo que se le adeude o llegare a adeudarse a la Sociedad, en forma judicial o extrajudicial; g) ofrecer y constituir fianzas, garantías, hipotecas, prendas y otro derecho real civil y/o comercial, respecto de los créditos adeudados por la Sociedad; h) efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público; y cualquier otro servicio o actividad conexa o complementaria que resulte necesaria para el correcto y buen cumplimiento del objeto social. Con tal objeto, debe interpretarse que la Sociedad se encuentra plenamente facultada para vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando y/o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales para asegurar el correcto y buen cumplimiento del objeto social. **ARTICULO 4:** Duración de la sociedad. El término de duración de la sociedad será por 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTICULO 5:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil, divididos en veinte cuotas sociales de pesos diez mil cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Señor Nicolás Alejandro Zarate Molina 14 cuotas sociales, que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta mil y que representa el 70% del capital social, la Señora Cecilia Raquel Abraham Cartas, 6 cuotas sociales, que asciende a la suma de pesos sesenta mil y que representa el 30% del capital social. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera, y podrá ser ofrecido para su suscripción por los propios socios o por terceros. **ARTICULO 6:** Reunión de Socios-Resoluciones-Mayorías. Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el Socio Gerente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la Sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. El Gerente deberá convocar a Reunión de Socios cuando un número de Socios, que represente como mínimo un tercio del capital social con derecho a voto, se lo requiera por escrito, precisando en forma clara el orden del día que debe ser tratado. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, pudiéndose solo modificar el orden del día si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social, aun para el caso de que se realicen modificaciones al Contrato Social, según lo estipulado por el Art.160 Párr. 1º de la Ley 19550. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art.160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art.73, de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdo que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirla. **ARTICULO 7:** Administración y Representación de la Sociedad. La Administración de la Sociedad, estará a cargo del Socio Sr. Nicolás Alejandro Zarate Molina, con DNI N° 26.793.430, con el cargo de Socio Gerente. Los Socios, en Reunión de Socios convocada con tal objeto, podrá revocar su mandato sin necesidad de expresar causa, debiendo ser reemplazado en dicho acto por otro Socio. La Sociedad se disolverá y liquidará, en el supuesto caso que ningún socio aceptase ejercer la administración y representación de la Sociedad, debiendo de inmediato designar un Liquidador. El Socio Gerente tendrá todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y dinero, incluso para los que requieran poderes especiales

conforme el art.1881 del Código Civil y el art.9 del Dto. Ley 5965/63., encontrándose plenamente facultado y habilitado para celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, de Jujuy S.A., Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive otorgar a una o más personas poderes administrativos y/o trámites judiciales inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. El Socio Gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrá participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la Sociedad en aquellas localidades y/o ciudades en donde la sociedad posea locales de ventas, salvo que el Socio Gerente cuente con autorización expresa, conferida por decisión unánime de los socios. El Gerente percibirá una remuneración cuyo valor será decidido por la reunión de socios en donde se considere la aprobación y gestión de los Estados Contables. **ARTICULO 8:** Transferencias de Cuotas Sociales. La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa e ineludible, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad, siempre en ese orden, del derecho de preferencia. El transmitente deberá notificar fehacientemente y por escrito a la sociedad y a los restantes socios el nombre del interesado y el precio. Los socios y la sociedad, en ese orden, podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince (15) días de recibida dicha notificación, comunicando al socio transmitente por igual medio, quedando expresamente sentado que en igualdad de precios y pagos, cualquiera de los socios tendrá derecho de preferencia respecto del tercero interesado. En caso que el derecho de preferencia sea ejercido por la Sociedad el valor de las cuotas se establecerá por medio de un Estado de Situación Patrimonial certificado por profesional independiente conforme las disposiciones establecidas para este particular por los Consejos Profesionales y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas vigentes al momento de su confección, a realizarse en la fecha de cesión, en el que se determinará la forma y plazo de pago, como así mismo el Valor Llave del negocio, de así corresponder. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes dentro de los noventa días de producido el deceso deberán: optar por liquidar la parte del socio fallecido, confeccionando un Inventario General y Estados Contables Especiales a tales efectos, del cual surgirá la parte correspondiente al socio fallecido, debiéndose convenir el plazo y la forma de pago; o en su defecto los socios sobrevivientes podrán solicitar la incorporación de los herederos, en la medida que medie el consentimiento expreso de todos los herederos del socio fallecido. Los herederos del socio premuerto deberán unificar la representación ante la sociedad. En caso que el Socio fallecido revistiera el carácter de Gerente, los socios sobrevivientes deberán designar Gerente, debiendo constituirse en Reunión de Socios citada con tal objeto. **ARTICULO 9:** Honorarios y Prestaciones Personales de los Socios. Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas o prestaciones personales a favor de la sociedad, tendrá derecho a percibir una asignación que se imputará a la cuenta de gastos, independientemente de los honorarios que por gerencia administrativa le pudiera corresponder. Con tal objeto las tareas o prestaciones personales deberán aprobadas por Reunión de Socios citada en tal sentido, donde se aprobará la modalidad de las tareas y prestaciones a realizar, el monto y la oportunidad de su retribución. **ARTICULO 10:** Ejercicio-balance: Los ejercicios sociales comienzan el 01 de Enero, finalizando el ejercicio económico los días 31 de diciembre de cada año. A la fecha de cierre la Sociedad practicará un inventario y balance general, conforme con las normas contables profesionales. La aprobación de los Estados Contables requerirá la misma mayoría que dispone el artículo 160 de la Ley 19.550. Cuando la Sociedad alcance el capital social fijado por el art.299, inc. 2º de la Ley 19.550, los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses posteriores de su cierre.-El resultado del ejercicio que surja con posterioridad a la constitución de las reservas legales y voluntarias, siempre que fueren razonables y respondan a una prudente administración tendrán el siguiente tratamiento: a.-Los dividendos se distribuirán entre los socios conforme su participación en el capital social.-b.-Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas y absorbidas en idéntica proporción. **ARTICULO 11:** Derecho de Contralor y de Información de los Socios. Todos los socios se encuentran facultados para ejercer el derecho de contralor y de información en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. **ARTICULO 12:** Disolución y liquidación: para el supuesto de disolución por causa legal o contractual, la Reunión de Socios citada con tal objeto deberá designar un Liquidador o Liquidadores que podrán revestir el carácter de Socio o Tercero. La retribución del liquidador o liquidadores se fijará en la Reunión de Socio donde se proceda a su designación. **ARTICULO 13:** Para toda notificación o intimación judicial o extrajudicial los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales denunciados en el acápite, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se hagan. Asimismo para cualquier divergencia de alguna cuestión relacionada con el presente contrato las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a toda jurisdicción o fuero que podría corresponder. **ARTICULO 14:** Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato, en la fecha ut supra mencionada se autoriza al Dr. Martín Francisco Llamas, Matricula Profesional, con domicilio en calle Independencia N° 1851, de la ciudad de S.S. de Jujuy, y/o la Escribana Mariela Verónica Machado, titular del Registro Notarial N° 75, de esta Ciudad, para que en forma conjunta, separada o indistintamente puedan realizar todos los tramites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la sociedad en el registro público de Comercio y en caso de que fuera necesario, efectuar

las modificaciones contractuales que exija el juez de comercio a tal fin. Los socios, en forma conjunta, podrán suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.-En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en San Salvador de Jujuy, el día siete de agosto del 2014.-ACT. NOT. N° B-00081970 ESC. MARIELA VERONICA MACHADO TIT. REG. N° 75 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

17 SEP. LIQ. N° 118864 \$105.00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

MAT. PROF. N° 17

REMATE MUNICIPAL.-POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. SE REMATARA CON BASE: *DOS CAMIONES-*DOS CAMIONETAS-*CUATRO AUTOS-*RETROEXCAVADORA-*CARGADORA FRONTAL-*PALA RETROEXCAVADORA-*TRACTOR Y *LOTE DE CHATARRA. SIN COMISION DE MARTILLERO.-EL DIA SÁBADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A HORAS 12:00.-LUGAR: EN AVENIDA 9 DE JULIO ESQUINA DR. OSCAR ORIAS-CORRALÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, DP.TO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY. POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. CONFORME ORDENANZA N° 6613/2014 Y ORDENANZA N° 6637/2014.-**REMATE:** LOTE 1-) CON BASE PESOS DIEZ MIL (\$10.000) CAMIÓN, MARCA CHEVROLET, TIPO CHASIS C/CABINA, MODELO NPR66PL-5LXY, MARCA DE MOTOR ISUZU N° DE MOTOR 522110, MARCA DE CHASIS ISUZU, N° DE CHASIS JAANPR66PV7102277, AÑO 1998, DOMINIO CIY-297. LOTE 2-) CON BASE PESOS DOCE MIL (\$12.000) CAMIÓN, MARCA FORD, TIPO CHASIS C/CABINA, MODELO CARGO 1416, SIN MOTOR, MARCA DE CHASIS FORD, N° DE CHASIS 9BFXTNCFXDB87813, AÑO 1999, DOMINIO MUJ-278. LOTE 3-) CON BASE PESOS DOS MIL (\$2.000) CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO S10 STD 2.5 TD (CABINA DOBLE), SIN MOTOR, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, N° DE CHASIS 9BG138ATWWC920231, AÑO 1998, DOMINIO CDP-335. LOTE 4-) CON BASE DE PESOS TRECE MIL (\$13.000), RETROEXCAVADORA, MARCA FIAT, TIPO RETROEXCAVADORA, MODELO 4600, MARCA DE MOTOR FIAT, N° DE MOTOR 3050303, MARCA DE CHASIS FIAT, N° DE CHASIS 0365, AÑO 1977, DOMINIO CHB-55. LOTE 5-) CON BASE VEINTE MIL (\$20.000) CARGADORA FRONTAL, MARCA CATERPILLAR, TIPO CARGADORA FRONTAL, MODELO 950 ASTARSA, MARCA MOTOR CATERPILLAR, N° DE MOTOR 33060195, MARCA DE CHASIS CATERPILLAR, N° DE CHASIS CFA54380, AÑO 1980, DOMINIO CHB-54. LOTE 6-) CON BASE PESOS TREINTA MIL (\$30.000) PALA RETROEXCAVADORA, MARCA TORTONE, TIPO PALA RETROEXCAVADORA, MODELO TPR-825, MARCA MOTOR TORTONE, N° DE MOTOR SL-4000960, MARCA DE CHASIS TORTONE, N° DE CHASIS 342780, AÑO 1983, DOMINIO CHB-53. LOTE 7-) CON BASE PESOS OCHO MIL (\$8.000) TRACTOR, MARCA FIAT, TIPO TRACTOR, MODELO 600E, MARCA DE MOTOR FIAT, N° DE MOTOR 32013359, MARCA DE CHASIS FIAT, N° DE CHASIS 0432, AÑO 1977, DOMINIO CHB-52. LOTE 8-) CON BASE PESOS CINCO MIL (\$5.000) CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO CC10703, MARCA DE MOTOR CHEVROLET, N° DE MOTOR CBB106979, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, N° DE CHASIS 1GCDC14D7BB106979, AÑO 1981, DOMINIO Y031245. LOTE 9-) CON BASE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TL, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 2797767, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS L924157440, AÑO 1988, DOMINIO VCA-783. LOTE 10-) CON BASE PESOS CUATRO MIL (\$4.000) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 L, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 2731469, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS 81002812, AÑO 1987, DOMINIO UZH-770. LOTE 11-) CON BASE SEIS MIL (\$6.000) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TLM 1.6, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 5873516, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS L813013603, AÑO 1994, DOMINIO UZH-878. LOTE 12-) CON BASE PESOS SIETE MIL (\$7.000) AUTO, MARCA RENAULT SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TL, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 2733330, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS 924138271, AÑO 1987, DOMINIO UZH-777. LOTE 13-) UN LOTE CHATARRA sin clasificar. Se rematará en el estado en que se encuentran los rodados, pudiendo los interesados revisar los mismos DOS (2) DIAS antes de la subasta. LAS CONDICIONES DE VENTA: Se efectuará en dinero en efectivo y al mejor postor, SIN COMISION DE MARTILLERO, Art.20 de la Ley 4152/85, con una seña del 30% en el acto del remate y el 70% del saldo dentro de los cinco (05) días hábiles del mismo. Pasado dicho plazo se darán por perdida la seña a favor del Municipio.-Previo pago del saldo o el total del precio. Realizara por parte del comprador la transferencia en el registro correspondiente a nombre de la persona que compro dicho bien, la entrega del bien se efectuara en forma inmediata, y estará a cargo del Municipio la entrega, quedando a cargo del comprador el retiro del bien con una espera no inferior a 10 diez días hábiles caso contrario el Municipio, cobrara una multa diaria de (\$150) pesos ciento cincuenta por día. En el caso que la compra se hiciera en comisión, deberá comunicar dentro de los tres (3) días a Procuración de la

Municipalidad de San Salvador de Jujuy, quien es el comprador. Los rodados se venden con libre deuda municipal, libre de gravámen, con verificación policial efectuada, y entrega del formulario 08 firmado, LOS TRAMITES Y GASTOS DE TRANSFERENCIA SON OBLIGATORIOS, previo al retiro de la unidad a cargo del comprador, los gastos de retiro, riesgo y traslado o cualquier otra manipulación de la unidad subastada son a cargo del comprador, y el plazo de retiro de los bienes son 72 horas, dentro de los plazos estipulados en la subasta.-EXHIBICIÓN: LOS DIAS 25, 26 de SEPTIEMBRE desde horas 9:30 a 12:00 y 15:30 a 17:30, EN EL LUGAR DEL REMATE Y EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DESDE HORAS 9:30 HASTA HORAS DEL REMATE.-INFORMES: EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, AVDA. EXODO N° 215 O AL MARTILLERO PUBLICO JOSE LUIS ARTAZA MAT. PROF. N° 17, CEL. 0388- 156827615.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118829 \$185.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Sr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy. Hace saber a MARTINEZ RODRIGO ISMAEL, DNI 27.097.079, que en el REF. **EXPT. N° B-251796/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/MARTINEZ RODRIGO ISMAEL, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 21 de Junio del 2011.-I.-Por presentado el/la Dra. LUCIA DI PASQUO en nombre y representación de CARSA S.A. por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia debidamente juramentada de Poder Gral. para Juicios que se acompaña. II.-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. MARTINEZ RODRIGO ISMAEL D.N.I. 27.097.079 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SETECIENTOS TRES C/97/100 (\$703,97) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE C/19/100 (\$211,19) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago. TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. III.-Asimismo, Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del ítem. V.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. Oficial de Justicia de San Pedro con las facultades inherentes del caso. VI.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. VII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaria en el término de CINCO DIAS.-FDO. DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION. Ante mi Dra. N. JOSEFINA VERCELLONE-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 17 de Junio del 2014.-

15/15/17 SEP. LIQ. N° 118795 \$135.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy.-Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy. En el REF. **EXPT. N° B-270805/12**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/RIVAS JAVIER ALBERTO, hace saber que en éste Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., intimase al accionado SR. RIVAS JAVIER ALBERTO a depositar la suma de Pesos: DOS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 50/100 CTVOS (\$2308,50), con más la suma de Pesos: SEIS MIL NOVENTA Y DOS CON 55/100 CTVOS (\$692,55) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 16 de Junio del 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118796 \$135.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria n° 5, en el **EXPT. N° C-009030/13**, caratulado: EJECUTIVO: SISTEMA UNIFICADO DE CRÉDITOS DIRIGIDO S.A C/BARRIENTOS DANIEL EDUARDO" hace saber al SR. BARRIENTOS DANIEL EDUARDO el siguiente

decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE OCTUBRE DEL 2.013. Por presentada la Dra. ANALIA E. ALMAZAN, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de SISTEMA UNIFICADO DE CRÉDITOS DIRIGIDO S.A a merito de la copia debidamente juramentada del poder general para Juicio y Tramites administrativos que rola en autos. 2-De conformidad con lo dispuesto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C, requiérese de PAGO. EJECUCION Y EMBARGO al demandado BARRIENTOS DANIEL EDUARDO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SIETE CON 61/100 CENTAVOS (\$3107,61) en que se reclama por capital con más la suma de PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 80/100 CENTAVOS (\$1553,80) presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia afectada y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.-En el mismo acto, cítese a REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro de los CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con sus copias respectivas, y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el Juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el día hábil si alguno de ellos fuere feriado 3.-A tal fin líbrese OFICIO al Juez de Paz de Palpalá. Con las facultades inherentes al caso. 4.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-FDO. DR. SEBASTIÁN CABANA-JUEZ HABILITADO-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118797 \$135,00.-

Dr. Sebastián R. Cabana, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-224169/10** Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/VACA ROLANDO" hace saber al SR. VACA ROLANDO la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR de Jujuy, 28 de Marzo del 2014: AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. ROLANDO VACA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.809,28) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C).-III.-Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.11 en contra del SR. ROLANDO VACA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2.014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118798 \$135,00.-

La Dra. Silvia Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy. Secretaria 3, en el **EXPTE. N° B- 261107/11**, EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/CRUZ ASUNCION, le hace saber al demandado CRUZ ASUNCION, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO del 2014.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE 1) Por presentada la Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la SRA. ASUNCION ALFONSA CRUZ, a mérito de la designación de fs.55 de autos.-Téngase presente lo manifestado por la Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG.-2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. CRUZ, ASUNCION, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CTVOS. (\$6.058,90) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-3) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio Ley.-4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-5)

Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C).-6) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo.-Dr. Gustavo M. Ibarra Dra. Silvia E. Yecora Secretario Juez.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria N° 3, 02 de Junio del 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118799 \$135,00.-

La Dra. Silvia Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy. Secretaria 3, en el **EXPTE. N° B-264046/12**, EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/SOLANO, AZUCENA ANGELA, le hace saber al demandado SOLANO AZUCENA ANGELA, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO del 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Por presentada la Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la SRA. SOLANO AZUCENA ANGELA, a mérito de la designación de fs.39 de autos.-Téngase presente lo manifestado por la Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG.-2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. CRUZ, ASUNCION, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA CTVOS. (\$11721,60) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-3) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio Ley.-4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-5) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C).-6) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo.- Dr. Gustavo M. Ibarra Dra. Silvia E. Yecora Secretario Juez.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118801 \$135,00.-

La Dra. Silvia Elena Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **EXPTE. N° B-223436/11**-EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/SEGUNDO, CLAUDIO GUSTAVO"; le hace saber al demandado SEGUNDO, CLAUDIO GUSTAVO, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1)-Por presentada la Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del SR. CLAUDIO GUSTAVO SEGUNDO, a mérito de la designación de fs.56 de autos.-Téngase presente lo manifestado por la Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG.-2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. SEGUNDO, CLAUDIO GUSTAVO hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$1.339,65) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-3) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-5) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C).-6) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Dr. Gustavo M. Ibarra Dra. Silvia E. Yecora Secretario Juez.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 3, San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118802 \$135,00.-

Dr. R. Sebastián Cabana, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-009057/13**, caratulado: EJECUTIVO: SISTEMA UNIFICADO DE CRÉDITOS DIRIGIDO S.A C/MOLLO MARIO TOMAS" hace saber al SR. MOLLO MARIO TOMAS el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DEL 2.013.-1.-Por presentada la Dra. ANALIA E. ALMAZAN, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de SISTEMA UNIFICADO DE CRÉDITOS DIRIGIDO S.A a merito de la copia debidamente juramentada del Poder General para Juicios y Tramites administrativos que rola en autos.-2-De conformidad con lo dispuesto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C, requiérese de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. MOLLO MARIO TOMAS en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100 CENTAVOS (\$3.634,20) que se reclama por capital con más la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 10/100 CTVOS (\$1.812,12) presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cítese a REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro de los CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con sus copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el Juicio en rebeldía y notificásele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 3-A tal fin librese OFICIO al Juez de Paz de Perico con las facultades inherentes al caso. 4-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demandada se encuentra en Secretaria a su disposición.-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación de Edictos.-San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118803 \$135,00.-

La Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 5, en el **EXPTE. B-242257/10** Caratulado: "SUMARISIMO POR ALIMENTOS FARFAN ESTER LILIANA C/ROJAS ESTEBAN ANDRES" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo de 2014.-CONSIDERANDO...RESUELVE: 1° Hacer lugar a la acción sumaria por alimentos promovida por la Sra. Ester Liliana Farfán en contra del Sr. Esteban Andrés Rojas, condenándose a este último a abonar en conceptos de alimentos para su hija la suma de Pesos Ochocientos (\$800) en forma mensual y consecutiva, suma que deberá depositarse en el Banco Macro Sucursal Tribunales del 1° al 10 de cada mes como pertenecientes a estos obrados y a nombre de este tribunal para ser percibidos por la actora contra sola presentación de su documento de identidad. 2° Imponer las costas al alimentante vencido (art.102 CPC) y regulándose los honorarios de las Dras. Carmen Raquel Mogro y María Laura Echenique en las sumas de Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$480) y Pesos Novecientos Sesenta (\$960), respectivamente conforme lo manda el art.5, 6 y 20 de la ley arancelaria local y teniendo en cuenta el carácter en el que intervinieron y las etapas efectivamente cumplidas 3° Agréguese copia en autos, regístrese, notifíquese por cédula y por edictos y ofíciase. FDO DRA BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez Ante mi Dra. ANA CAROLINA BIDONDO.- (PROSECRETARIA).-Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial-San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2014-Tribunal de Familia Vocalía N° 5, a cargo de la Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-Juez.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118826 \$135,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el **EXPTE. N° B-153.803/06**, caratulado: "FILL, ANGELA ASUNCION Y OTROS C/ZENARRUZA DE NIEMIEC MARINA B. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS", hace saber a la Sra. MARCELA EUGENIA NIEMIEC ZENARRUZA, que se han dictado las providencias que a continuación se transcriben: PROVIDENCIA DE FS.897: "San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-Proveyendo al escrito que antecede, atento a lo solicitado y el resultado de la encuesta efectuada por la policía (cfr. Fs.892); constancias y estado de la causa, notifíquese por edictos a la coheredera Marcela Eugenia Niemiec.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria habilitada.-"PROVIDENCIA DE FS.655: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Marzo de 2006.-...-Atento al fallecimiento de la codemandada Sra. MARINA BERTA ZENARRUZA DE NIEMIEC, las constancias de fs.633/638 y 640 vta. de autos, y a fin de evitar nulidades, reitérese la Notificación del decreto de fs.591 a los herederos denunciados.-...-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Amalia Inés Montes-Juez-Ante mi Dra. Paula Turk Mateo-Secretaria habilitada".-Asimismo, se transcribe el decreto dictado oportunamente por el Dr. Miguel Antonio Medina-Juez Federal: PROVIDENCIA DE FS.591: "23 de Marzo de 2005.-Agréguese lo acompañado y téngase presente lo solicitado; en consecuencia, cítese a los mencionados a estar a derecho, en el término de diez (10) días de notificados, bajo apercibimiento de Ley, a cuyo fin librese oficio Ley N° 22172, una vez que se denuncie la o las personas que se autorizarán a correr con su diligenciamiento.-FDO. DR. MIGUEL ANTONIO MEDINA-JUEZ FEDERAL".-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 30/07/14.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118830 \$135,00.-

ENTE REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA DE JUJUY.-Nueva Ciudad Cívica de San Salvador de Jujuy.-El Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, cumple con las disposiciones de la Resolución N° 18/2013-DPCA de la Secretaría de Calidad Ambiental, **EXPTE. N° 0255-01-E 2013**, Nueva Ciudad Cívica de San Salvador de Jujuy. *En el Plan Maestro de la Ciudad Cívica se interviene en un

terreno de 24 hectáreas, ubicado en Alto Padilla, un vacío inserto en un tejido urbano en vías de consolidación. Para componer esta trama y lograr su continuidad, se plantean una multiplicidad de objetivos a cumplir con el tiempo. *Sobre la base de un nuevo gran espacio verde que se articula con lo existentes en la Ciudad, se implantan los edificios de la Gobernación de la Provincia y los Ministerios, complementados con una fusión de actividades enriquecedoras a nivel urbano y barrial. *Se pretende ampliar el área central de la Ciudad hacia este nuevo sector, agrupando las actividades del Poder Ejecutivo.-El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, ubicada en Párroco Marshke 1270, de esta Ciudad.-Fdo: Ing. Alberto Sergio Busignani-Presidente.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118845 \$135,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el **EXPTE. N° B-239484/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/VARGAS CRISTIAN MARCELO", se notifica al SR. VARGAS CRISTIAN MARCELO, se procede a notificar por este medio al SR. VARGAS CRISTIAN MARCELO el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JUNIO DEL 2.011".-I-Por presentado la DRA. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CARSA S.A.; Con las formalidades de la ley, proceda al requerimiento de PAGO, de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/42/100 (\$3.855,42), en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE C/71/100 CTVOS. (\$1.927,71) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. Asimismo, en defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar un depositario judicial a la propia demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores. Asimismo cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del término de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, (Art.52 del ítem), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-FDO: DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ ANTE MI: SRA.: NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118804 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el REF. **EXPTE. N° B-209491/09** caratulado: PREPARO VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/GUTIERREZ CARHUE ARGENTINA" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador De Jujuy, 18 de Agosto de 2010, cita y emplaza Téngase por presentado al DRA. LUCIA DI PASQUO por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CREDIMAS S.A, a merito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativo del C.P.C, librese en contra del demandado Sr. GUTIERREZ CARHUE ARGENTINA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON 96/100 CTVOS (\$2051,96) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ (\$410), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieras dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art.474 del C.P.C).-Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI: DR.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador De Jujuy, 24 de Junio de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118805 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, REF. **B-223211/10** caratulado: EJECUTIVO: COMPANIA FINANCIERA ARGENTINA S.A C/RIVERA, JOSE JAVIER, hace saber por este medio al SR. RIVERA, JOSE JAVIER que en los autos de referencia se ha dictado la

siguiente sentencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2014 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COMPANÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A en contra de RIVERA, JOSE JAVIER hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 16/100 CENTAVOS (\$12.406,16) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro", (L.A.54, F° 673-678-N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.-2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art.102 del C.P.C.)-3º)Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 70/100 CTVOS.-(\$1.823,70) por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (Art.2, 6, 15 y ccs de la Ley N° 1687 de Aranceles de Abogados, Procuradores y Escribanos).-4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Edictos.-5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez.-Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2.014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118806 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy.-Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy. En el REF. **EXPTE. N° B- 254077/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CAMACHO, JUAN, hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., íntímase al accionado SR. CAMACHO, JUAN a depositar la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 88/100 CTVOS (\$1267,88), con más la suma de Pesos: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA CON 36/100 CTVOS (\$380,36), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Ítem. Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 2 de Julio del 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118807 \$135,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a NOBLEGA DELIA ELIZABETH, DNI N° 27.426.520, que en el **EXPTE N° B-236750/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/NOBLEGA, DELIA ELIZABETH", se ha dictado la siguiente providencia: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE:...I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA en contra de DELIA ELIZABETH NOBLEGA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y NUEVE CTVS. (\$5.312,89) con más el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (10/10/08) y hasta el efectivo pago, conforme lo considerado.-II.-Imponer las costas a la demandada vencida (art.102 del C.P.C.)-III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa, conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.-V.-Firme, por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar por cédula a las partes, a la demandada por edictos y en lo sucesivo Ministerio de Ley y a C.A.P.S.A.P., agregar copia, registrar.-VII.-Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts.50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar el mismo para su confronte y firma por la actuario.-Fdo. Dra LIS VALDECANTOS BERNAL JUEZ.-Ante mí Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA.-Publíquense por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118808 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy.-Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy. En el REF. **EXPTE. N°**

B-224506 /11, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/LAMAS SERGIO ARIEL, hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., íntímase al accionado SR. LAMAS SERGIO ARIEL a depositar la suma de Pesos: DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 23/100 CTVOS (\$2.164,23), con más la suma de Pesos: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 27/100 CTVOS (\$649,27) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Ítem. Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118809 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **EXPTE. N° B-221819/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/GUTIERREZ BENITA" hace saber al SRA. BENITA GUTIERREZ el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre del 2.010. Por presentado el DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CREDINEA S.A, a merito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña.-2.-De conformidad a lo que dispone el Arts.472 inc.4, 478 y 480 del C.P.C. requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR GUTIERREZ BENITA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 69/100 CTVOS (\$ 4488,69) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 34/100 CTVOS (\$2244,34) calculada para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley.-Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores preñados o Juez Embargante.-Cítelose de REMATE para que concurra a este juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Al efecto comisionése al Sr. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo, íntímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijados, constituya domicilio legal dentro radio de los TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del CPC).-4.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-FDO. Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días de mes de MAYO del año Dos mil CATORCE.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2.014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118810 \$135,00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía 5, a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ana Lía Lorente-Prosecretaria-, por la presente hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 18, Manzana R7 Parcela 21, Padrón A-24794 y Matrícula A-38773, ubicado en Pasaje El Inca N° 240 del Barrio Alto Castañeda o Cuyaya de esta ciudad que en el **EXPTE. N° C-023946/2014** Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: CHOLELE, LUCILA RINA C/CHOLELE, DOMITILA SENEN" que pueden presentarse a hacer valer sus derechos conforme al siguiente Provéido: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MAYO DE 2014. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Téngase por presentado a la Dra. NIMIA ANA APAZA por constituido domicilio legal en nombre y representación de la SRA. LUCILA RINA CHOLELE, a mérito de la fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs.472/473 de autos. Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. Cítase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del art.534 inc.1º y 2º de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Asimismo, cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, SRES. ANA MARÍA OCEDO, FRANCISCO EDGARDO ROMANO Y NIMIA ANA APAZA, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado

como: Circunscripción 1, Sección 18, Matrícula A-38773, Manzana R7, Parcela 21, Padrón A- 24794, del Barrio Cuyaya o Alto Castañeda de esta ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si se consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el art.536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS.. Notifíquese por cédula.-FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-ANTE MÍ: ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA. P.M.".-De conformidad al Artículo 535 de la Ley 5486, Exhíbese este Edicto en el Boletín Oficial, un Diario local y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por TRES VECES en CINCO DÍAS y Difúndase por una Radio local durante TREINTA DÍAS sin agregados ni enmiendas.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118838 \$135,00.-

Centro Judicial de San Pedro de Jujuy Cámara Civil y Comercial-Sala IV-Vocalía N° 11, a cargo de la Dra. Graciela Alejandra Silva; Vocal Presidente de trámite POR HABILITACIÓN; en el **EXPTE. N° A-39997/09** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MARTHA ROMERO C/LEANDRO ANDRONICO PAZ (SUCESIÓN LEANDRO PAZ)", procede a notificar al demandado LEANDRO ANDRONICO PAZ y Herederos de LEANDRO ANDRONICO PAZ y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. 1, Mz. 35, Parcela 8, Padrón E-2648; Dominio inscripto en la Matrícula E-19822 del Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles; con una superficie según plano de 199,2789 m2; ubicado en Avenida 9 de Julio N° 401 de la ciudad de de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma de esta provincia de Jujuy, los siguientes decretos: "SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Octubre de 2010.-I.-Téngase presente lo manifestado por la actora, y conforme las constancias de Expte. N° A-39998/09 caratulado: "DILIGENCIAS PREPARATORIAS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-MARTHA ROMERO c/ LEANDRO ANDRONICO PAZ (hoy su sucesión)", fs.9 de autos (Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva de Dominio); fs.6 (Estudio de Títulos); fs.59 (informe Dirección General de Catastro de la Provincia de Jujuy); fs.50 (informe Dirección General de Rentas de Jujuy); fs.78 (informe Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy); fs.44 (informe Agua de los Andes SA.); fs.90 (informe Empresa Jujeña de Energía SA.-EJESA); fs.36 (informe Juzgado Federal-Secretaría Electoral), fs.52 (informe Secretaría de Turismo de la Provincia de Jujuy); fs.56 (informe Dirección Provincial de Recursos Hídricos de Jujuy); fs. 36 (Juzgado Federal-Secretaría Electoral) fs.97 (Encuesta Socio Ambiental), téngase presente a la actora por cumplidas las Medidas Preparatorias establecidas por el ordenamiento procesal (Tit. III-Cap. I, arts.528 y 529 Cod. Proc. Civil).-II.-Consecuentemente, y atento la Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio incoada en contra del Sr. LEANDRO ANDRONICO PAZ con domicilio en calle Rioja N° 71 de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de esta Provincia de Jujuy, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cod. Proc. Civil).-III.-Córrase traslado al accionado con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art.52 Cod. Proc. Civil).-IV.-Asimismo, cítese en el carácter de Terceros Interesados en el proceso al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN-JUJUY, con domicilio en calle Belgrano N° 350 de esa ciudad para que en el término de QUINCE (15) DIAS HÁBILES comparezcan a tomar conocimiento del juicio (art.534 Cod. Proc. Civil).-V.-Dispónese la colocación de Cartel Indicativo en lugar visible del inmueble desde el acceso principal, en las condiciones establecidas por la norma procesal, debiendo la actora-en el término de DIEZ (10) DIAS HÁBILES acreditar en autos su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley.-Notifíquese.-FDO. DR. ALBERTO RAUL ALFARO-Vocal Presidente de Trámite-Ante mí: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario.-"SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de Julio de 2014.-I.-Atento la Licencia por Razones de Salud del Dr. ALBERTO RAUL ALFARO-Presidente de Trámite en la causa-y conforme la designación de la suscripta a cargo de la Vocalía N° 12 de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial, me avoco como Presidente de Trámite Habilitada al estudio y entendimiento de la presente causa.-II.-Téngase presente lo denunciado por la actora, teniéndose a los citados MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN y colindantes SRES. INÉS BALBINA ORDOÑEZ, FERMÍN VIDAL y PETRONA MONTILLA por decaído el derecho a intervenir en el proceso, bajo la presunción de que la presente demanda no afecta sus derechos.-III.-Respecto del ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, estése a lo dispuesto en el proveído de fs.101 vta de autos.-IV.-líbrense edictos en los términos del art.532 del Código Procesal Civil, como se pide, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cod. Proc. Civil).-V.-Notifíquese.-FDO. Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA-Vocal Presidente de Trámite-POR HABILITACION, Ante mí: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario".-

Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 26 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118839 \$135,00.-

EXPTE. N° B-277.621/12 caratulado: "ACCIÓN POSESORIA DE RESTITUCIÓN: ANTONIO EDUARDO BALDIVIEZO Y OTROS C/ LUIS ORTEGA Y OTROS" "SAN SALVADOR DE JUJUY 06 DE FEBRERO DE 2014.- Habiéndose dado cumplimiento con la reposición de tasa y demás aportes legales, conforme lo ordenado a fs. 49, y como se solicita a fs. 53 procede dar trámite a la presente causa.- Admitase la presente acción de restitución en la posesión, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el art. 381 ss y ccs del C.P.P. (art. 2501 del Código Civil).- La documentación que acompaña agréguese en autos y téngase presente para su oportunidad.- Confírase traslado de la demanda con las copias que acompaña a los accionados LUIS ORTEGA; RUBEN VELAZQUEZ; TOMAS TAPIA; LEONEL CARI; CECILIA HUARANCA; CARMEN HUARANCA; VILMA BAÑOS; CRISTINA CORAITE; CLAUDIA ALEJANDRA MAMANI Y ESTELA PEREZ, en los domicilios denunciados para que la contesten en el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.), con cargo al actor para confeccionar las medidas a título de colaboración. Intímeseles a constituir domicilio legal en el radio de tres kilómetros del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese por cedula.- FDO: Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ. ANTE MI: Dra. SUSANA I. FERREYRA – SECRETARIA HABILITADA.- "SAN SALVADOR DE JUJUY 29 DE ABRIL DE 2014.- Atento a las constancias de autos y lo informado precedentemente, como se solicita en el escrito que antecede, téngase por ampliada la demanda interpuesta en autos respecto de las nuevas pruebas ofrecidas a fs.57/59, y en contra de los demás ocupantes que se encuentran en el predio objeto de la presente litis, además de los que fueran individualizados en la demanda y que fueran identificados como "cualquier otra persona que se crea con derecho a la ocupación del mismo", notificándoselos de la demanda, mediante edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES veces en QUINCE días, corriéndoseles traslado de la presente demanda posesoria de restitución por el término de DIEZ días que se computarán a partir del quinto día desde la última publicación (Art. 162 del C.P.C.), bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C. in fine), haciéndoseles saber además que en caso de incomparencia injustificada se le designará un Defensor de Ausentes con quien se continuará el trámite de la causa para su control.- A título de colaboración, deberá el interesado confeccionar las medidas para la notificación de los decretos de fs. 55 y 62, y presentarlas al Juzgado para su control y firma.- Notifíquese por cedula.- ss.- FDO: Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ. ANTE MI: DR. MAURO DI PIETRO – PROSECRETARIO T. DE JUZGADO.-

27 AGO. 03/17 SEPT. LIQ. N° 118666 \$ 135,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-283.934/2.012**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ZAPATA, CRISTIAN DAMIÁN c/REY VASQUEZ, JAVIER A.-ROJAS, SILVIA BEATRIZ", procede a notificar a la parte co-demandada SILVIA BEATRIZ ROJAS los siguientes decretos: Decreto de fs.36: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2.012.-I)-Por presentado el Dr. RICARDO PLANCKENSTEINER, por constituido domicilio, en nombre y representación de CRISTIAN DAMIAN ZAPATA, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs.2 y vta.-..." FDO. Dra. NORMA B. ISSA. PTE DE TRAMITE. ANTE MI Dra. NORA C. AIZAMA. SECRETARIA.-Decreto de fs.115: "San Salvador de Jujuy, 01 de Abril del 2014.-I)-Atento lo solicitado a fs.114, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art.162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de la parte co-demandada: SILVIA BEATRIZ ROJAS, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art.298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art.109, inc.9 de la L.O.P.J.), asimismo INTÍMASELA para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición de la interesada en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I. del decreto de fs.36.-II)- Notifíquese (art.155 del C.P.C.)."- FDO. Dra. NORMA B. ISSA. PTE. DE TRAMITE. ANTE MI Dra. NORA C. AIZAMA. SECRETARIA.-Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2.014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118847 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 4, en el **EXPTE. N° C-9393/2013**, caratulado: "EJECUTIVO: JUJUY MATERIALES S.R.L. C/ZUÑIGA QUISPE, Maribel Lina", ordena se notifique a la SRA. ZUÑIGA QUISPE MARIBEL LINA, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE FEBRERO DE 2014. 1.-Téngase por presente el informe actuarial que antecede. 2.-Por presentado el DR. ZURUETA DIEGO LUIS, por parte, en nombre y representación de JUJUY MATERIALES S.R.L. a mérito del Poder General para Juicios que acompaña y por constituido domicilio legal. 3.-Atento

a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts.472° inc.4, 478° y correlativos del C.P.C., líbese en contra del demandado ZUÑIGA QUISPE MARIBEL LINA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la, y con las formalidades de ley, proceda a requerirles el pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores, y cíteselo de remate, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 4, a poner excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. 4.-Asimismo, intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art.52° y 154° del C.P.C.). 5.-Al efecto, comisionó al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 6.-Notifíquese art.154° del C.P.C.-Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez, ante mí DRA BEATRÍZ BORJA, Secretaria". Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118849 \$135,00.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento de lo establecido por los Arts.2, 4 sptes. y cctes. de la Ley N° 11.867, Isabel Álvarez, CUIT N° 27-16756395-9, con domicilio en calle Teniente Bean N° 887-284 Viviendas del B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Anuncia la transferencia del Fondo de Comercio "Emiliano Muebles" destinado al rubro Venta de Muebles y Artículos del Hogar ubicado en calle EL Éxodo N° 491 del B° Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a favor del SR. Severich Jaime Sebastián, CUIT N° 23-32625271-9, con domicilio en calle Las Américas N° 1220 del B° Bajo la Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

17/19/22/24/26 SEP. LIQ. N° 118851 \$225,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el EXPTE. N° B-282735/12, Caratulado: "EJECUTIVO: "ELSA ROSA NIEVE c/SOLEDADE VERONICA MEDINA", se hace saber a la demandada SRA. SOLEDAD VERONICA MEDINA, la siguiente providencia: "SALVADOR DE JUJUY, 06 de noviembre de 2012.-...Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts.472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbese en contra de la demandada SOLEDAD VERONICA MEDINA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$2.788,00) en concepto de Capital reclamado, con más la de PESOS: OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS con 40/100 (\$836,40) calculada provisionariamente para acrecidas y costas del presente juicio.... Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prestatario o Juez embargante.-Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art.52 del ítem).-...-Notifíquese y expídase mandamiento.-Fdo. DRA. AMALIA INÉS MONTES-JUEZ-Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Stria.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-SECRETARIA POR HABILITACIÓN: Esc. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118853 \$135,00.-

Dr. Enrique R. Mateo-Juez-de Excma. Cámara Civil y Comercial-Sala II, Vocalía N° 4, en el EXPTE. C-1901/2013 CARATULADO, DAÑOS Y PERJUICIOS" GUTIERREZ, RUBEN REINALDO Y OTRO C/BAIZ GUITIAN, IRMA LICINIA; ordena publicación de edictos, del siguiente decreto SAN SALVADOR DE JUJUY 22 de Mayo de 2013. Proveyendo al escrito de fs.62: Atento lo allí solicitado y lo informado por el Actuario, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada IRMA LICINIA, BAIZ GUITIAN. Notifíquese por cedula. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-San Salvador de Jujuy 19 de Septiembre de 2013.-Firmado Proc. ANA LIA LORENTE-Prosecretaria.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118856 \$135,00.-

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-La Dra. Martha A. del R. Rosebluth, Juez de la Vocalía III, Sala 1°, del Tribunal de Familia de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el EXPTE. N° C-21178/14 caratulado: "Tenencia de hijos: Lamas Mariana Griselda c/González, Manuel Humberto", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 7 de abril de 2.014.-I.-Téngase por presentada la Dra. Cristina Marco en nombre y representación de la Sra. Lamas Mariana Griselda, a mérito de la Carta Poder que acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. II.-Concédase en forma definitiva el Beneficio de Justicia Gratuita a la actora para el presente juicio en los términos del Art.108 del C.P.C. III.-Admitase la presente acción de Guarda-Tenencia de hijos en contra del Sr. Manuel Humberto González, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art.395 del C.P.C. IV.-Fíjese audiencia para el día 25 del mes de junio del año en curso a hs. 9 a los fines del art.396 del C.P.C. para que concurran ambas partes ante ésta Vocalía III, el demandado quien deberá ejercitar su defensa provisto de los documentos que posea, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el actor y a la parte actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la demanda en caso de incomparecencia sin justificar un motivo atendible.-V.-Dése intervención al Ministerio Pupilar.-VI.-Notifíquese arts.155 y 156 de C.P.C. de la Provincia.". Y el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2014. I.-Atento a lo informado por la Secretaría Electoral, resulta idénticos los domicilios de la actora y del demandado, siendo esto improbable, córrase traslado al demandado de la presente acción mediante edictos que deberán ser publicados en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial por cinco días consecutivos.-II.-Notifíquese Art.155 y 162 del C.P.C" Firmado: Dra. Martha Angela del Rosario Rosebluth, Juez, Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.-

17/19/22/24/26 SEP. LIQ. N° 118857 \$ 50,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en EXPTE. N° B-261257/11, caratulado: "DEMANDA LABORAL POR PAGO DE REMUNERACIONES: FORONDA, MIGUEL C/HORMIGONERA ZENTA S.R.L. Y LIBERTY S.R.L. notifica a la demandada HORMIGONERA ZENTA S.R.L., el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE AGOSTO DE 2014.-I.-Atento al informe actuarial que antecede, por secretaría cúmplase lo ordenado a fs.71, primer párrafo, debiendo publicar edictos por tres veces durante cinco días.-...FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal Presidente de Trámite.-Ante Mí DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-DECRETO DE FS.71, PRIMER PARRAFO "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ABRIL DEL 2014.-I.-Advirtiendo el suscripto que el primer párrafo del proveído de fecha 13 de abril de 2012 obrante a fs.55 no se ha notificado a la demandada HORMIGONERA ZENTA conforme surge del informe obrante a fs.62 vta., dispónese como medida saneadora su notificación por edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación masiva, encontrándose a cargo de la parte actora su diligenciamiento.-2.-...-FDO. DR. RICARDO RUBEN CHAZARRETA, Vocal Presidente de Trámite, Por Habilitación.-Ante Mí DRA. MARIA CRISTINA MASTANDREA, Secretaria.-DECRETO DE FS.55. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DE 2012.-Atento lo informado por Secretaría hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado HORMIGONERA ZENTA S.R.L. a quien se le tiene por contestada la demanda en los términos del art.51.-In fine de C.P.T. y decláresele REBELDE por no haber comparecido a juicio.-...-Notifíquese por cedula.-FDO. DRA. ELSA ROSA BIANCO, Vocal Presidente de Trámite, Por Habilitación.-Secretaria, 28 de Agosto del 2014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118863 \$135,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4: cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los causantes SARMIENTO ANTONIA, D.N.I. N° 93.654.447 y MARIA CRISTINA ORELLANA, D.N.I. N° 11.664.386.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118800 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C- Expte. B-233.720/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: NAJAR, VICTOR GREGORIO". Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: SR. VICTOR GREGORIO NAJAR, L.E. N° 7.275.662.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118812 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-026273/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: TOLABA MIGUEL ANGEL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: MIGUEL ANGEL TOLABA, DNI. 3.993.223.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118813 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON ALARCÓN LUCIANO.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118814 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JOSÉ HUGO LLAMPA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaría: Dr. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2013.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118815 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-025.495/14, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: **DON JUAN CARLOS FERRARI (DNI N° 6.654.072)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118821 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaría N° 12 cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DON SILVIO FRANCISCO CRUZ, D.N.I. 7.278.375**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.-Juez: Dra. María Cristina Molina Lobos.-San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118824 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO RANULFO NUÑEZ, DNI N° 13.696.314**.-(Expte. N° D-006425/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118822 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRISTINA GUTIÉRREZ**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Pro Secretaría Técnica.-San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118827 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA BERTA LEMA** y de **DON DEMETRIO SOLIZ AREVALO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118828 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-026.274/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: PAREDES, LUIS ANGEL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **LUIS ANGEL PAREDES, DNI N° 12.005.787**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto del 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118831 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-025834/2014, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE DON CORIMAYO JOSE HUMBERTO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a los herederos y acreedores del causante **DON JOSE HUMBERTO CORIMAYO, ARGENTINO, DNI N° 11.256.570**.-Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES por el término de CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-Pro Secretario Técnico de Juzgado-Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118832 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MAXIMILIANA LÓPEZ** y **CRUZ VILLA ALEMÁN**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118834 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-029.506/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: DEL VALLE, MODESTO ROSARIO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MODESTO ROSARIO DEL VALLE, N° 7.289.511**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. MARIA FABIANA OTAOLA-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118835 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, cita y emplaza a herederos y acreedores de: **DON MARCIAL TEJERINA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria-Técnico Judicial-San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118836 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-029.464/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: MARAZ HIGINIO ALEJANDRO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HIGINIO ALEJANDRO MARAZ, DNI N° 7.288.861**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. MARIA FABIANA OTAOLA-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118841 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. C-026741/14, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: MAMANI OMAR MILTON; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OMAR MILTON MAMANI DNI 27.914.819**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-Prosecretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118843 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HILARIA AGUILERA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118844 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **LUIS SOTAR**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-Secretaria: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-San Salvador de Jujuy, 01 de Julio del 2.014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118852 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-28218/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE SANCHEZ MARIANO", cita y emplaza a herederos y acreedores a los bienes del causante **MARIANO SANCHEZ-DNI N° 3.991.988** (fallecido 16/06/01988) por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118860 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO BARRON**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118861 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CUESTA, RAMON RENE**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Pro Secretaría Técnica.-San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118862 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAFAEL HIPÓLITO MANSILLA** y **DOÑA EUGENIA JULIANA LUCIANO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118867 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CIRA NIEVES BETANCOR**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118868 \$35,00.-